



AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

Tipo de acción	Acción de Grupo
Radicado	13001-33-31-006-2010-00329-00
Demandante	Carmen Elisa Arango Morales y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación – Procuraduría General de la Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Departamento Administrativo de la Función Pública – Congreso de la República
Aviso de notificación No.	003
Asunto	Notificación parte demandante – sentencia segunda instancia acción de tutela Consejo de Estado

De conformidad con lo estipulado en la providencia proferida por el H. Consejo de Estado dentro del proceso radicado con el No. 11001-03-15-000-2019-02912-01 Acción de Tutela que sigue Heriberto Puerta León contra el H. Tribunal Administrativo de Bolívar y el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, se fija el presente aviso de notificación de la sentencia de segunda instancia de la acción de tutela referenciada, a todas las personas que conformaron la parte demandante dentro del proceso Acción de Grupo 13001-33-31-006-2010-00329-00, por el término de un (01) día, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, sección principal y en la sección de avisos a la comunidad del Juzgado 12 Administrativo Oral de Cartagena de Indias, hoy cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:00 de la mañana.

Las personas que conformaron la parte demandante dentro del proceso 13001-33-31-006-2010-00329-00, son:

No.	NOMBRE	ENTIDAD A LA MANIFESTARON ESTAR VINCULADOS
1.	CARMEN ELISA ARANGO MORALES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
2.	MARIA TERESA ARGUELLO NEBLES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
3.	NERYS LIBIA BLANQUICETT MARIN	Rama Judicial - Seccional Bolívar
4.	YASMINE PALLARES BERMAL	Rama Judicial - Seccional Bolívar
5.	CARLOS JOSE BUSTILLO BERROCAL	Rama Judicial - Seccional Bolívar
6.	JAVIER ENRIQUE CABALLERO AMADOR	Rama Judicial - Seccional Bolívar
7.	BERTHA YANETH CASTILLO YEPES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
8.	GLORIA JUDITH COHEN DE UGARRIZA	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



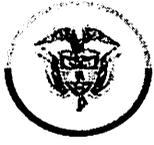


AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

9.	ARMANDO DE JESUS CONTRERAS TORRES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
10.	CLAUDETH DEL CARMEN DE HERRERA MESTRE	Rama Judicial - Seccional Bolívar
11.	GLORIA ISABEL DUQUE GARCIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
12.	ADELA ISABEL GUERRERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
13.	ALMA GUZMAN YEPES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
14.	ANDREA MACHADO ALTAMIRANDA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
15.	OSCAR MARTINEZ DONADO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
16.	MARTHA LUCIA MARTINEZ VELEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
17.	ALFREDO MERCADO HERNANDEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
18.	ADRIANA MILANES GALLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
19.	AMAURY ENRIQUE MIRANDA MARTINEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
20.	ALEJANDRO FRANCISCO NAVAS FLORES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
21.	ANTONIO GUILLERMO OLMOS HERNANDEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
22.	AURA PEREZ ROMERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
23.	DAYSY DEL CARMEN PORTAVO RAMOS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
24.	HERIBERTO PUERTA LEON	Rama Judicial - Seccional Bolívar
25.	NESTOR ANDRES RANGEL ESTRADA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
26.	ALBA RUTH REYES REYES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
27.	NELLY DEL ROSARIO RODRIGUEZ FLOREZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
28.	LUIS GUILLERMO SANDOVAL VILLA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
29.	LUZ ELENA VERGARA GONZALEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
30.	AUGUSTO VILAFRADE FONCEA	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

31.	OLVIS ENRIQUE GIL ESTRADA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
32.	JORGE DARIO MENDOZA MEJIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
33.	ESCOLASTICA IGLESIAS CARREÑO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
34.	NORALBA ARRIETA BELLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
35.	YOJAIRA GONZALEZ TORRES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
36.	LIBARDO ARTURO PEREZ NIZZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
37.	LUIS FERNANDO TORRES CUELLAR	Rama Judicial - Seccional Bolívar
38.	DANIEL GUERRERO LOPEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
39.	MARCEL JAVIER BORVA NUÑEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
40.	AHIJA MARINA PORRAS DE USECHE	Rama Judicial - Seccional Bolívar
41.	BLANCA MONTES SINNING	Rama Judicial - Seccional Bolívar
42.	YESID ALFONSO YEPES ACOSTA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
43.	MARIA REBECA TRESPALACIOS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
44.	ERASMO RUIZ GOMEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
45.	FRANCISCO JAIME LOPEZ REYES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
46.	ARGENIDA ISABEL YEPEZ CARABALLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
47.	DOLORES PATRON BOHORQUEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
48.	VILMA BRU RIOS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
49.	CILIA HERNANDEZ BAUTISTA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
50.	SARA INES JIMENEZ PALOMINO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
51.	JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
52.	RAMON DIAZ CAICEDO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
53.	JESUS ORTEGA ARRIETA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
54.	MARIA DEL PILAR DE LA OSSA SIERRA	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

55.	CARLOS ALFONSO VERHEL IZQUIERDO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
56.	MARTHA BOSSA MATSON	Rama Judicial - Seccional Bolívar
57.	RAIMUNDO FIGUEROA CARRASQUILLA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
58.	GILMA BERNARDO ACOSTA PACHECO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
59.	PERICLES ANTONIO RODRIGUEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
60.	ORLANDO CASTELLAR GUARDO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
61.	ALFREDO ALVAREZ BARRIOS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
62.	NELLY CARTAGENA TORRES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
63.	LUCIA VALDERRAMA GARCIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
64.	DILIA DIAZGRANADOS PORRAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
65.	JOSE MERCADO BERRIO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
66.	MARIA VICTORIA CRUZ CASTILLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
67.	EMILSE MORENO BABILONIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
68.	HUMBERTO FRANCESCHY PINEDO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
69.	YANETH CECILIA FLOREZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
70.	JAENETTE CONTRERAS ESPINOSA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
71.	CARLOS EDUARDO DOMINGUEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
72.	CECILIA MOUTHON POMBO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
73.	JOSE CAMILO DE AVILA FERNANDEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
74.	VICTORIA ELENA MARTINEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
75.	MIRIAM DEL ROSARIO TORRES CARRILLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
76.	PEDRO CLAVER SEGOVIA MONTAÑO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
77.	ALFONSO JAVIER QUINTANA TRUJILLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

78.	LUCIA DEL SOCORRO MONTOYA ROJAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
79.	ALMA ROMERO CARDONA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
80.	GLADYS EUGENIA GALOFRE MENDEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
81.	LUZ MARINA ESPINOSA TENORIO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
82.	CARLOS MEZA GALE	Rama Judicial - Seccional Bolívar
83.	EFRAIM AYOLA LLAMAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
84.	LUZ ELENA QUIROZ GARCIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
85.	DIANA ALEXANDRA FLOREZ QUINTERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
86.	ZULIA ESTHER RAMOS	Sin especificar
87.	EDITH YOLANDA ACOSTA PACHECO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
88.	HORTENSIA AYAZO AGUILAR	Rama Judicial - Seccional Bolívar
89.	ANGELINA DE LA BARRERA DE MOLINA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
90.	GLORIA TAPIA DE FERNANDEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
91.	GLADYS PRINS MORENO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
92.	HECTOR MAGDALENO MARTINEZ MORALES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
93.	OMAIRA ESTHER PRENS GOMEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
94.	ANIBAL ALFONSO SANCHEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
95.	JHONNY RAFAEL SUERAZ SIMAHAN	Rama Judicial - Seccional Bolívar
96.	MANUEL HERRERA HERRERA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
97.	CARMEN ALICIA MARTELO CASTRO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
98.	DOLORES GUERRERO TOLOSA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
99.	TOMAS EDUARDO CRESPO CHAVEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
100.	MARITZA DE JESUS BALLESTAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
101.	GIOVANNY CHRISTOPHER JAY	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

102.	ROSA MARIA NIEVES MIRANDA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
103.	LEDYS BERNAL PRINS MORENO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
104.	JUAN CARLOS GARCIA PEREZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
105.	RAMON VICENTE SANCHEZ ARROYO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
106.	ARMANDO DE J. ARRAZOLA MOLINARES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
107.	RAMONA MORALES Menco	Rama Judicial - Seccional Bolívar
108.	ESTHERLINDA VALLEJO DE GUERRERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
109.	LUZ MARINA PRENS GOMEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
110.	EVELINA IRIARTE HERNANDEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
111.	GONZALO ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
112.	CATALINO PUELLO QUINTANA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
113.	LIA MARGARITA CABARCAS ROMERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
114.	VERENA BENAVIDEZ BALDOVINO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
115.	MARIA JOSEFA MARTINEZ VELASCO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
116.	MARCO ANTONIO CASTILLO CASTILLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
117.	ANTONIO MARIA CLARET OYOLA QUINTERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
118.	MERCEDES ESTELA BUENO BUSTOS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
119.	SANDRA BOBADILLA COLON	Rama Judicial - Seccional Bolívar
120.	LEYDA LUZ AVILA DE PUELLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
121.	CARMEN QUINTANA SANCHEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
122.	ROSARIO GARCIA SAYAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
123.	LUISA VEGA CAICEDO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
124.	ZULEIMA CASTAÑO PACHECO	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

125.	MIGUEL DE JESUS BORJA PEREZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
126.	CIRO ANTONIO MANCERA QUIROZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
127.	OMAIRA NAVARRO DE CEPEDA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
128.	LEONARDO ENRIQUE OROZCO DE BRIGARD	Rama Judicial - Seccional Bolívar
129.	ROGER E. SILVA TORRES	Rama Judicial - Seccional Bolívar
130.	CAMILO ANTONIO MENDOZA GOMEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
131.	EVARISTO BARANDICA VILLAREAL	Rama Judicial - Seccional Bolívar
132.	MIGUEL ALVARINO ARROYO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
133.	TOMAS TAYLOR JOLY	Rama Judicial - Seccional Bolívar
134.	MARIA ANDRADE CASTILLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
135.	SAUL BERNET TORRES SALAZAR	Rama Judicial - Seccional Bolívar
136.	CECILIA RAMOS PERTUZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
137.	NURY ESTHER MARQUEZ RIVEROS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
138.	ANIBAL BONFANTE ALBARRACIN	Rama Judicial - Seccional Bolívar
139.	EVELYN DEL SOCORRO CABALLERO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
140.	CLAUDIA CASTILLO CASTILLO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
141.	BETTY LUZ BENAVIDEZ AGUAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
142.	MORIS JOSE ANAYA LLORENTE	Rama Judicial - Seccional Bolívar
143.	CESAR MADRID BERTEL	Rama Judicial - Seccional Bolívar
144.	LILIANA DIAZ CALDERA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
145.	CRISTIAN EDUVIGES ROJAS MARTINEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
146.	MELBA LUZ DUMAR	Rama Judicial - Seccional Bolívar
147.	RAFAEL ZAMBRANO ARIAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
148.	LUIS ALFONSO HERNANDEZ TORRES	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar

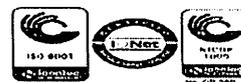




AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

149.	ALFONSO MORALES AMARIS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
150.	ELSY DEL CARMEN OTERO AYUS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
151.	NELSON CARCAMO PADILLA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
152.	COLOMBIA MELBA GARCIA HARNISH	Rama Judicial - Seccional Bolívar
153.	SALMA SABBAG DIAZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
154.	AMAURY VILLANUEVA POMBO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
155.	APOLINAR ANTONIO ORTEGA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
156.	SAUL ECHENIQUE MARTELO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
157.	MAGALY REGINA CABRALES DIAZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
158.	MIGUEL JOSE MARTINIS ROJAS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
159.	NOHORA LUZ BONILLA MARTINEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
160.	MIRTHA MARGARITA HOYOS GOMEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
161.	DONALDO TORRES AMARIS	Rama Judicial - Seccional Bolívar
162.	DORIS RUHSS MEJIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
163.	MARGARITA CONTRERAS AGUILAR	Rama Judicial - Seccional Bolívar
164.	DAIYANNA PAOLA SERRANO CUESTA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
165.	YOHANNY JUDITH ORGULLOSO RADA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
166.	MARIA BERNARDA DEL CASTILLO TAPIA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
167.	ROSSA CRISTINA BOSSA VEGA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
168.	JUAN CARLOS OLIVEROS OSORIO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
169.	MANUEL DE JESUS SIERRA GONZALEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
170.	JOSE LUIS VALLEJO RODRIGUEZ	Rama Judicial - Seccional Bolívar
171.	LUZ MERY CHAN QUINCENO	Rama Judicial - Seccional Bolívar
172.	MAFALDA IBETH VERGEL ARMENTA	Rama Judicial - Seccional Bolívar
173.	SONIA MERCADO VERGARA	Rama Judicial - Seccional Bolívar

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

174.	FABIO PEREZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico
175.	MARYLIN NAVARRO RUIZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico
176.	ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE	Rama Judicial - Seccional Atlántico
177.	ZOILA GIRALDO BORGE	Rama Judicial - Seccional Atlántico
178.	OLGA ONORO LALINDE	Rama Judicial - Seccional Atlántico
179.	LEOVALDO CONTRERAS CASTILLO	Rama Judicial - Seccional Atlántico
180.	ADRIANA BALDONADO MEZA	Rama Judicial - Seccional Atlántico
181.	XIMENA BEATRIZ DIAZ COCHERO	Rama Judicial - Seccional Atlántico
182.	JOSEFA JIMENEZ DE GONZALEZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico
183.	MERCEDES TORRES DE MOGOLLON	Rama Judicial - Seccional Atlántico
184.	LENIS MARGARITA MOLINA COTER	Rama Judicial - Seccional Atlántico
185.	BETTY RODRIGUEZ LOPEZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico
186.	EFREN ALVAREZ MONTERO	Rama Judicial - Seccional Atlántico
187.	CLEISY JOSÉ TORRES SILVERA	Rama Judicial - Seccional Atlántico
188.	CARLOS DIFILIPPO VALLE	Rama Judicial - Seccional Atlántico
189.	LUIGI CIANCI FLOREZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

190.	PATRICIA FRITZ CHAVEZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico
191.	JAQUELINE CAMPO ALVAREZ	Rama Judicial - Seccional Atlántico
192.	HENRY CASTRO MENDOZA	Rama Judicial - Seccional Atlántico
193.	FILIBERTO FUENTES PATRON	Rama Judicial - Seccional Atlántico
194.	SARA JANETH RANGEL BLANCO	Rama Judicial - Seccional Atlántico
195.	CARMEN EMILIA ROA DE SARABIA	Rama Judicial - Seccional Atlántico
196.	JORGE ANDRADE BENITEZ	Rama Judicial - Seccional Huila
197.	HERNAN DURAN CERQUERA	Rama Judicial - Seccional Huila
198.	MIGUEL ANGEL CABRERA CABRERA	Rama Judicial - Seccional Huila
199.	ARGEMIRO GAITAN MARIN	Rama Judicial - Seccional Santander
200.	VICTOR DANNEY BURGOS MATEUS	Rama Judicial - Seccional Santander
201.	BEATRIZ YOLANDA GIRALDO RODRIGUEZ	Rama Judicial - Seccional Huila
202.	HUMBERTO PASTRANA PASTRANA	Rama Judicial - Seccional Huila
203.	MARISOL REYES MENESES	Rama Judicial - Seccional Huila
204.	ANA LUCIA CORTES LEÓN	Rama Judicial - Seccional Huila
205.	YOLANDA RAMOS DE HERNANDEZ	Fiscalía General de la Nación
206.	FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNANDEZ	Fiscalía General de la Nación
207.	EDUARDO MANUEL BUELVAS	Fiscalía General de la Nación

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

208.	MARTHA CATALINA FLOREZ PAYAREZ	Fiscalía General de la Nación
209.	ALVARO ANTONIO SOTO SALAS	Fiscalía General de la Nación
210.	NELSON IBARRA VELAZCO	Fiscalía General de la Nación
211.	ROSA MATILDE TINOCO GARCÉS	Fiscalía General de la Nación
212.	OSWALDO J. CANTILLO RODEIGUEZ	Fiscalía General de la Nación
213.	LEADIT MEZA ROA	Fiscalía General de la Nación
214.	JORGE SALAS SALAS	Fiscalía General de la Nación
215.	JOSE DE LA HOZ TOUS TORRES	Fiscalía General de la Nación
216.	CARMEN MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS	Fiscalía General de la Nación
217.	LUIS EDUARDO ORTEGA	Fiscalía General de la Nación
218.	MARGOTH DEL CARMEN JAIME JIMENEZ	Fiscalía General de la Nación
219.	GERMAN JOSÉ NAVARRO CALDERON	Fiscalía General de la Nación
220.	FERNANDO PEREZ VILORIA	Fiscalía General de la Nación
221.	ELOY VIBANCO CASTRO	Fiscalía General de la Nación
222.	ANGEL PACHECO POLO	Fiscalía General de la Nación
223.	JOSE FILADELFO MERCADO ALVAREZ	Fiscalía General de la Nación
224.	JOSE ANTONIO VARGAS AREVALO	Fiscalía General de la Nación
225.	ALEJANDRO NAVARRETE MARQUEZ	Fiscalía General de la Nación
226.	YASMIN RAMIREZ BEJARANO	Fiscalía General de la Nación
227.	EDDIE ALEXANDER DE SINNING	Fiscalía General de la Nación
228.	CANDELARIA LARA FLOREZ	Fiscalía General de la Nación
229.	ADRIANA ROCIO FELIX MONSALVE	Fiscalía General de la Nación
230.	JOSEFINA MEOLA CARCAMO	Fiscalía General de la Nación
231.	JHONNY ROMERO CARDONA	Fiscalía General de la Nación

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12ccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

232.	ANIBAL RENAN CARDONA	Fiscalía General de la Nación
233.	CARLOS ARTURO VITOLA TOMA	Fiscalía General de la Nación
234.	IVAN ROCA BLANCO	Fiscalía General de la Nación
235.	ADALBETTO ESCORCIA BARRIOS	Fiscalía General de la Nación
236.	DONELIA ZAPATA VELEZ	Fiscalía General de la Nación
237.	FREDYS LUIS LASCANO ROCHA	Fiscalía General de la Nación
238.	YENINA ESTHER MARTINEZ ESQUIVIA	Fiscalía General de la Nación
239.	CARLOS ARTURO HERRERA ALVAREZ	DIAN – Seccional Cartagena
240.	ELVIA JOSEFINA ANGULO BARCENAS	DIAN – Seccional Cartagena
241.	ALBERTO FELIZZOLA HERNANDEZ	DIAN – Seccional Cartagena
242.	CARLOS ARTURO PUELLO	DIAN – Seccional Cartagena
243.	ESTHER MARIA COSSIO MORA	DIAN – Seccional Cartagena
244.	PIEDAD DEL CARMEN CABALLERO TOVIO	DIAN – Seccional Cartagena
245.	NORYS JIMENO PEREZ	DIAN – Seccional Cartagena
246.	MARGARITA MARIA SANCHEZ PIEDRAITHA	DIAN – Seccional Cartagena
247.	NEYLA ZUÑIGA PARDO	DIAN – Seccional Cartagena
248.	ALFREDO RAMON MENDEZ NARVAEZ	DIAN – Seccional Cartagena
249.	DIANA LUZ TORRES BARRIOS	DIAN – Seccional Cartagena
250.	ARADEIDY CASTRO DE LA HOZ	DIAN – Seccional Cartagena
251.	HUMBERTO VICENTE DIAZ PASTRANA	DIAN – Seccional Cartagena
252.	LEDYS ESTHER CAMARGO MIRANDA	DIAN – Seccional Cartagena
253.	ODELIS DEL CARMEN HERNANDEZ	DIAN – Seccional Cartagena
254.	KATIA INES GONZALEZ RENTAL	DIAN – Seccional Cartagena

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

255.	MIRIAN PATRICIA CARBONELL PIEDRAHITA	DIAN – Seccional Cartagena
256.	JORGE JAVIER BARRERA SALGADO	DIAN – Seccional Cartagena
257.	JORGE LUIS RAMOS IRIARTE	DIAN – Seccional Cartagena
258.	ALBERTO ENRIQUE ANAYA MARMOL	DIAN – Seccional Cartagena
259.	LIGIA ISABEL CARRASCAL FIGUEROA	DIAN – Seccional Cartagena
260.	INES AMINTA CARMONA PEINADO	DIAN – Seccional Cartagena
261.	MARGARITA ROSA AGAMEZ SARAVIA	DIAN – Seccional Cartagena
262.	GLORIA ESPERANZA SALAZAR SUAREZ	DIAN – Seccional Cartagena
263.	MARTIN ALONSO MARIMON ROMERO	DIAN – Seccional Cartagena
264.	EMERCY SIERRA PATERNINA	DIAN – Seccional Cartagena
265.	DAYLY DEL CARMEN DIAZ TORRES	DIAN – Seccional Cartagena
266.	LENIS ESTELA NEGRETTE MACARENO	DIAN – Seccional Cartagena
267.	ELVIRA JOSEFA CASTRO ALCALA	DIAN – Seccional Cartagena
268.	ELENYS CECILIA QUINTERO RINCON	DIAN – Seccional Cartagena
269.	MARIBEL DEL ROSARIO DIAZ CUETER	DIAN – Seccional Cartagena
270.	JOSE ARCADIO SARMIENTO GONZALEZ	DIAN – Seccional Cartagena
271.	NAPOLEON PEREA FERNANDEZ	DIAN – Seccional Cartagena
272.	JOSÉ MARIA TORRES ESTUPIÑAN	DIAN – Seccional Cartagena
273.	RAMON RODRIGUEZ GARCIA	DIAN – Seccional Cartagena
274.	LETICIA DEL CARMEN CASTRO MORENO	DIAN – Seccional Cartagena
275.	NANCY THERAN CONTRERAS	DIAN – Seccional Cartagena
276.	MIRALVIS GAMARRA ARROYO	DIAN – Seccional Cartagena
277.	FREDYS CEDEÑO BARRIOS	DIAN – Seccional Cartagena
278.	CARLOS ARTURO PUELLO PUPO	DIAN – Seccional Cartagena

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO DE NOTIFICACIÓN NO.003

279.	CLAUDIA ROSA PUERTA ACEVEDO	DIAN – Seccional Cartagena
280.	CARLOS MONTES CUADRO	DIAN – Seccional Cartagena
281.	LUIS SEBASTIAN PEREZ BARRERA	DIAN – Seccional Cartagena
282.	MARIO ALFONSO MONTERROSA MARQUEZ	DIAN – Seccional Cartagena
283.	NORMA DEL RIO RODRIGUEZ	DIAN – Seccional Cartagena
284.	DORIS DEL CARMEN MERCADO CASTILLO	DIAN – Seccional Cartagena
285.	ELOY GUILLERMO MARRUGO BARRIOS	DIAN – Seccional Cartagena
286.	MISAEEL ESPARZA RICO	DIAN – Seccional Cartagena
287.	MARCELYS PIERUCCINI NAVARRO	DIAN – Seccional Cartagena
288.	ESMERALDA VIRGINIA VASQUEZ	DIAN – Seccional Cartagena
289.	LUCIBERTO ANDRES HERNANDEZ BAQUERO	Procuraduría General de la Nación
290.	VICTOR RAUL ALBEAR BENITEZ	Procuraduría General de la Nación
291.	ROCIO FERNANDEZ GARCIA	Procuraduría General de la Nación
292.	LEDYS LUCIA RODELO	Procuraduría General de la Nación
293.	PIEDAD VILLAREAL RAMOS	Procuraduría General de la Nación
294.	MARTHA CECILIA POLO OROZCO	Procuraduría General de la Nación
295.	EDITA GARRIDO TREJOS	Procuraduría General de la Nación

Se fija el presente aviso de notificación conjuntamente con la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado en segunda instancia dentro del proceso radicado con el No. 11001-03-15-000-2019-02912-01 Acción de Tutela que siguió Heriberto Puerta León contra el H. Tribunal Administrativo de Bolívar y el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena.

Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 a.m.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin12cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648675 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Radicado: 11001-03-15-000-2019-02912-01
Demandante: Heriberto Puerta León

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2019-02912-01
Demandante: HERIBERTO PUERTA LEÓN
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR Y OTRO
Temas: Tutela contra providencia judicial - Falta de cumplimiento del requisito de inmediatez. Declara improcedente.

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

La Sala decide la impugnación presentada por el señor Heriberto Puerta León contra la Sentencia del 22 de julio de 2019, dictada por la Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, que declaró improcedente la acción de tutela.

ANTECEDENTES

1. Pretensiones

El señor Heriberto Puerta León, en nombre propio, ejerció acción de tutela contra el Tribunal Administrativo de Bolívar y el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena por considerar vulnerados los derechos fundamentales, al debido proceso y a la igualdad. En consecuencia, formuló las siguientes pretensiones:

“PRIMERA: Solicito comedidamente a los Honorables Magistrados **TUTELAR** los derechos fundamentales violados, a mi persona **HERIBERTO PUERTA LEÓN** y a todos los que están incluidos en la **ACCIÓN DE GRUPO** y hagan aplicación preferente a la Ley Constitucional, protejan los derechos a la igualdad al trabajo-estabilidad laboral – y al debido proceso establecidos en el artículo 90,1,4,22,29,53,58,373,334,366 de la Constitución Política de Colombia, y se respete los convenios y Tratados Internacionales.

SEGUNDA: Solicito con el debido respecto se ordene **DICTAR UN NUEVO FALLO, REVOCANDO** las sentencias o fallos del **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA con RADICADO: 13001333100620100032900**, FALLO del día **20 de enero del año 2017** y del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR** fallo o sentencia el día 19 de septiembre del año 2018, **magistrado ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS, RADICADO: 13001333100620100032901** en razón a que **VIOLARON** los artículos 90,1,4,13,22,25,29,53,58,334,366,373, de la Constitución Política de Colombia, desobedecieron, desacataron el precedente constitucional al fallar de manera negativa **AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.**

TERCERA: Solicito comedidamente si fuera del caso, si fuere necesario que como consecuencia de lo anterior se **DEJE SIN EFECTO** dicha sentencia



proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL BOLÍVAR, y en su lugar **DECLARAR** administrativa y extracontractualmente responsable a la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por los perjuicios económicos causados a mis poderdantes con motivo de haber cancelado TARDÍAMENTE sin indexar, sin intereses, sin indemnizar, el reajuste salarial a los servidores públicos de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA RAMA JUDICIAL, LA DIAN, **EN RAZÓN A QUE EL AUMENTO DEL SALARIO DEL AÑO 2002, SE VIÑO A PAGAR EN MAYO DEL AÑO 2002, Y EL AUMENTO DEL AÑO 2003, SE PAGO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 Y PEOR CON EL AUMENTO DEL AÑO 2004, SE PAGO SOLO HASTA DICIEMBRE DE 2004.**

CUARTA: Que como consecuencia de la anterior declaración, **se condene** a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a apagar A MI PERSONA Y A TODOS LOS ACCIONANTES, la totalidad de la **indemnización de perjuicios materiales** (daño emergente y lucro cesante), que les fueron causados con motivo de dichas acciones y omisiones COMO SE HA HECHO EN LAS NUEVE (9) SENTENCIAS YA REFERENCIADAS.

QUINTA: Se amparen los demás derechos que considere violados.”¹

2. Hechos:

De la demanda de tutela se indican como hechos relevantes, los siguientes:

El 12 de enero de 2010, el señor Puerta León en calidad de funcionario de la Fiscalía General de la Nación, junto a otros funcionarios públicos pertenecientes a la Rama Judicial, la DIAN y el Ministerio Público, presentaron Acción de Grupo en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación – Procuraduría General de la Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Departamento Administrativo de la Función Pública y del Congreso de la República; que tenía como finalidad la indemnización de los perjuicios ocasionados por el pago tardío de los aumentos y reajustes salariales en los años 2002, 2003 y 2004.

El conocimiento de dicha acción correspondió al Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, que, en sentencia del 20 de enero de 2017, negó las pretensiones de la demanda al no encontrar probado el nexo causal entre la acción u omisión de la administración y el daño alegado.

Contra dicha decisión se interpuso recurso de apelación y el Tribunal Administrativo de Bolívar, en sentencia del 19 de septiembre de 2018, confirmó la decisión apelada al concluir que el reajuste salarial no sobrepasó la vigencia respectiva razón por la que no procede la indemnización.

3. Argumentos de la tutela

A juicio del actor las autoridades judiciales demandadas vulneraron los derechos fundamentales invocados pues, a su juicio, la decisión endilgada incurrió en los siguientes defectos:

¹ Folio 8 del expediente de tutela.



Radicado: 11001-03-15-000-2019-02912-01
Demandante: Heriberto Puerta León

- Defecto procedimental absoluto: a su juicio las decisiones de primera y segunda instancia van en contra de la Constitución Política y la ley al no amparar los derechos invocados.
- Defecto fáctico: según el actor, en las decisiones acusadas, no se tuvieron en cuenta las pruebas que demuestran que no se pagó en la forma que ordena la ley el reajuste, y el retroactivo salarial a los servidores públicos demandantes.
- Desconocimiento del precedente: pues no se tuvo en cuenta más de 9 precedentes judiciales en los cuales se accedió a las pretensiones en casos similares, razón por la que, además, se incurrió en violación directa de la Constitución.

4. Oposiciones

El Tribunal administrativo de Bolívar y el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena guardaron silencio.

5. Intervenciones

La Subdirectora de Gestión y Representación Externa de la DIAN señaló que corresponde a las autoridades judiciales que dictaron las sentencias atacadas establecer si se incurrió o no en la irregularidad demandada por el actor.

La Asesora del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitó que se declarara improcedente la acción de tutela por incumplimiento del requisito de inmediatez.

La Procuraduría General de la Nación pidió que se desestimaran las pretensiones planteadas del actor, indicó que en el presente caso hay ausencia de vulneración de los derechos fundamentales invocados.

La Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Fiscalía General de la Nación solicitó que se declarara improcedente la acción de tutela pues no se configura ninguna de las causales de procedencia de tutela contra providencia judicial, además no cumple los requisitos de subsidiariedad e inmediatez.

El Coordinador de Defensa Judicial del Departamento Administrativo de la Función Pública indicó que lo argumentado por el actor resulta ser equivocado razón por la que debe declararse improcedente la solicitud de amparo.

El Secretario General del Congreso de la República solicitó ser excluido del trámite de la acción de tutela por falta de legitimación de la causa por pasiva.

6. Sentencia impugnada

La Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 22 de julio de 2019, declaró improcedente la acción de tutela formulada por el señor Puerta León, al considerar que no cumple el requisito de inmediatez pues desde la fecha en que fue proferida la decisión endilgada hasta la interposición de la acción de tutela han transcurrido 8 meses.



7. Impugnación

El actor impugnó la anterior decisión y reiteró los argumentos planteados en el escrito inicial e indicó que la acción de tutela puede ser interpuesta en cualquier momento razón por la que a su juicio el término de inmediatez es un ejercicio argumentativo equivocado pues el objetivo de la tutela es la protección inmediata de los derechos fundamentales afectados.

II. CONSIDERACIONES DE LA SALA

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 1 establece: «*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este decreto*».

Esta acción procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Acción de tutela contra providencias judiciales

En cuanto a la acción de tutela como mecanismo para controvertir providencias judiciales, se precisa que, de manera excepcional, se reconoce la procedencia cuando se advierte la afectación manifiesta de los derechos constitucionales fundamentales.

La Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de **31 de julio de 2012**, Exp. 2009-01328-01, aceptó la acción la tutela contra providencia judicial y acogió el criterio de la *procedencia excepcional*², para lo cual aplicó la metodología desarrollada por la Corte Constitucional en la sentencia C-590 de 2005 para estudiar si, en un caso concreto, procede o no el amparo solicitado, mediante el empleo de las causales generales³ y específicas⁴ de procedencia de la acción de tutela.

² La Sala Plena de lo Contencioso Administrativo y las distintas Secciones que la componen, antes y después del pronunciamiento de **29 de junio de 2004** (Expediente AC-10203), han abierto paso la acción de tutela, de manera excepcional, cuando se ha advertido la vulneración de derechos constitucionales fundamentales. De ahí que en esa oportunidad - sentencia de 31 de julio de 2012 - se admita, que debe acometerse el estudio de fondo, cuando se esté en presencia de providencias judiciales que resulten violatorias de derechos fundamentales, observando al efecto los parámetros fijados hasta el momento jurisprudencialmente. (Se destaca)

³ Causales genéricas de procedibilidad o requisitos generales de procedencia de la tutela contra providencia judicial son: (i) Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional; (ii) Que se hayan agotado todos los medios ordinarios y extraordinarios de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable; (iii) Que se cumpla con el requisito de la inmediatez; (iv) Cuando se trate de una irregularidad procesal ésta debe tener un efecto determinante en la sentencia que se impugna y afectar los derechos fundamentales de la parte actora; (v) Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos que se transgredieron y que tal vulneración hubiere sido alegada en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible y, (vi) Que no se trate de sentencias de tutela.

⁴ La configuración de una causal especial de procedibilidad, supone que la providencia controvertida haya incurrido en alguno de los siguientes defectos: (i) orgánico; (ii) procedimental absoluto; (iii) fáctico, (iv) material o sustantivo; (v) error inducido; (vi) decisión sin motivación; (vii) desconocimiento del precedente



Radicado: 11001-03-15-000-2019-02912-01
Demandante: Heriberto Puerta León

Siendo así, a la Sala le corresponde establecer si en el presente caso se cumplen los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela contra providencia judicial descritos.

Caso concreto

De entrada la Sala anticipa que tal como lo consideró el *a quo* la acción de tutela de la referencia no procede porque concurren causales de improcedencia, como se pasa a explicar.

La parte demandante solicitó la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad que consideró vulnerados por el Tribunal Administrativo de Bolívar y el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena.

Al respecto, se precisa que la inconformidad del señor Heriberto Puerta León se concreta en la decisión del 19 de septiembre de 2018, proferida en segunda instancia en la acción de grupo con radicado 2010-00329-01 que confirmó la decisión de negar las pretensiones de la demanda al considerar que no había lugar al reconocimiento de perjuicios solicitados por los demandantes.

La Sala advierte que la solicitud de amparo carece del requisito de inmediatez que la caracteriza, porque la decisión que cuestiona fue proferida el 19 de septiembre de 2018, y notificada mediante edicto desfijado el 12 de octubre 2018⁵, inclusive en el sistema de consulta de procesos de la rama judicial figura una notificación a los sujetos procesales diferente al edicto en la que se citó como inicio del término el 12 de octubre 2018 y fecha en la que finalizó el término el 16 de octubre de 2018, así, a la fecha de presentación de esta acción, 19 de junio de 2019⁶, a la que se desfijó el edicto han transcurrido 8 meses y 7 días.

Ahora bien, para esta Sección, por regla general, el plazo razonable para el ejercicio de la acción de tutela contra providencias judiciales es de **seis meses**, contado a partir de la fecha de notificación del proveído acusado. Lo anterior, en atención a la naturaleza del acto jurisdiccional, a los plazos previstos en la ley para la interposición de los recursos ordinarios contra aquellos, al derecho a la tutela judicial efectiva y a la necesidad de que las situaciones jurídicas resueltas logren certeza y estabilidad.

En relación con la inmediatez, la Corte Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que debe existir un término razonable entre la ocurrencia de la vulneración o puesta en riesgo de los derechos fundamentales del accionante y la presentación de la demanda⁷, en la medida en que la naturaleza misma de este medio de defensa judicial no sólo tiene que ver con *la urgencia* en la protección de las garantías constitucionales de una persona, sino también con el respeto a la seguridad jurídica y a los derechos de los terceros afectados.

Lo anterior no implica un término de caducidad que limite el ejercicio de la acción de la tutela. La inmediatez es más bien **un requisito que busca que la acción se**

constitucional que establece el alcance de un derecho fundamental y, (viii) violación directa de la Constitución.

⁵ De conformidad a la información consagrada en la página de consulta de procesos de la rama judicial.

⁶ Folio 1 del expediente de tutela.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T- 123 de 2007



presente en un término razonable, esto es, desde el mismo momento en que se tiene conocimiento de la violación o amenaza de los derechos fundamentales. Justamente, porque la acción de tutela es un medio excepcional para la protección pronta y eficaz de tales derechos, es que se requiere que la acción se ejerza en un tiempo razonable, prudencial.

Sobre el particular, la Corte Constitucional ha señalado que para determinar si la acción de tutela ha sido oportuna y se ha cumplido el requisito de inmediatez, deben tenerse en cuenta, en cada caso concreto, los siguientes aspectos: (i) si existe un motivo válido para la inactividad del accionante, (ii) si la inactividad injustificada podría causar la lesión de derechos fundamentales de terceros de llegarse a adoptar una decisión en sede de tutela, y (iii) si existe un nexo causal entre el ejercicio inoportuno de la acción y la vulneración de los derechos de los interesados. Circunstancias que en el caso concreto no se acreditaron.

En suma, la acción de tutela de la referencia es improcedente por la falta de cumplimiento del requisito general de inmediatez para cuestionar providencias judiciales y, en esa medida, la Sala confirmará la decisión del 22 de julio de 2019, proferida por la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado que declaró improcedente la acción de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, por medio de la Sección Cuarta – Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

1. **Confirmar** la providencia del 22 de julio 2019, proferida por la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, por las razones expuestas.
2. **Enviar** a la Corte Constitucional para su eventual Revisión.
3. **Notificar** a las partes por el medio más expedito posible.

La anterior providencia fue considerada y aprobada en la sesión de la fecha.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La anterior providencia fue considerada y aprobada en sesión de la fecha.

JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ
Presidente de la Sección



STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

MILTON CHAVES GARCÍA

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ